



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 229 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 16 JUN 2017

### VISTO:

La Notificación Preventiva N° 005440, de fecha 28 de marzo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000070 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000075-2017-MPH, ambos de fecha 21 de abril de 2017, que notifica al administrado **CORPORACION E INVERSIONES CAEL E.I.R.L.**, propietario del establecimiento comercial VENTA Y DISTRIBUCION DE TELECOMUNICACIONES, ubicado en el Jr. Cusco N° 230, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial VENTA Y DISTRIBUCION DE TELECOMUNICACIONES, ubicado en el Jr. Cusco N° 230 bajo conducción del administrado **CORPORACION E INVERSIONES CAEL E.I.R.L.**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; el fiscalizador procede a solicitarla licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a emitir La Notificación Preventiva N° 005440, de fecha 28 de marzo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000070 y el Acta de constatación y/o Fiscalización N° 000075-2017-MPH, ambos de fecha 21 de abril de 2017, por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, la señora **LUCY ALARCON CORONADO** gerente general de la **CORPORACION E INVERSIONES CAEL E.I.R.L.**, ha presentado descargo, argumentando que su local se encuentra dentro del centro histórico y por lo tanto el INC le manifiesta que dicho inmueble es patrimonio cultural de la nación y se debe de respetar los parámetros del centro histórico. De la verificación de la documentación se observa que el administrado no ha tramitado su licencia de funcionamiento dentro del plazo señalado en la Notificación Preventiva; por tanto, el administrado no desvirtúa las imputaciones formuladas en el acta correspondiente.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adopten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear a los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se impongan la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar a la por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, en el presente caso la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial VENTA Y DISTRIBUCION DE TELECOMUNICACIONES, ubicado en el Jr. Cusco N° 230, representado por la administrada LUCY ALARCON CORONADO gerente general de la CORPORACION E INVERSIONES CAEL E.I.R.L., con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a SEISCIENTOS SIETE CON 50/00 NUEVOS SOLES (S/. 607.50), por la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área", así como, asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios del 27 de abril de 2017 hasta 03 de mayo de 2017;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al interesado en el Jr. Moore N° 107, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
Ing. Gilmer García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Unidad de Atención al Ciudadano  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 16 JUN. 2017  
Oficio Circ. N° 1628-2017-UTD-SE-MPH/A  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-224-2017-MPH/A-47 de fecha: 16 JUN 2017  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Subgerencia



Atentamente,  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JERB